



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 1-4-2022 - Ventanilla Permanente AR+ANR 30000 - Modificación de condiciones

VISTO el Expediente EX-2021-65887272- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución N° 130 del 19 de agosto de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 130 del 19 de agosto de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se convocó a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes Reembolsables + Aportes No Reembolsables (AR+ANR 30000) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico y productivo para fortalecer la capacidad nacional de producción de vacunas a partir de acuerdos de licencias tecnológicas internacionales presentados por empresas PYME en el marco del Programa de Innovación Federal 1330.

Que, asimismo, se aprobaron las condiciones de la Ventanilla de Aportes Reembolsables + Aportes No Reembolsables (AR+ANR 30000) con financiamiento BID.

Que la mencionada convocatoria destinará hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) para los proyectos que resulten seleccionados.

Que son funciones de la AGENCIA I+D+i diseñar y ejecutar programas e instrumentos promocionales, en el ámbito de su competencia, y estimular y promover, a través sus instrumentos promocionales, la articulación y coordinación de las acciones de actores públicos y privados, potenciando las sinergias entre ellos y aprovechando al máximo los recursos disponibles, entre otras.

Que resulta menester modificar la parte pertinente del Punto 4 –CONDICIONES DEL CRÉDITO- de las bases aprobadas por la mencionada Resolución N° 130/21 en lo referente al porcentaje de las tasas de interés correspondiente al financiamiento.

Que, asimismo, se propone una segunda modificación en el Punto 6- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS-, 6.2. PRESENTACIÓN, eliminando de los documentos requeridos la matriz de impacto.

Que dicha modificación permitirá un mejor acceso por parte de las empresas PyMEs a herramientas de financiamiento que permitan un mejor desarrollo de las mismas.

Que se mantienen inalterables el resto de las condiciones de las bases aprobadas por la Resolución N° 130/21.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General Financiamiento Externo y Local de la referida Agencia han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 1 de abril de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo IF-2021-68887033-APN-DEPT#ANPIDTYI —Condiciones de la ventanilla para la adjudicación de Aportes Reembolsables + Aportes No Reembolsables para promover la innovación argentina basada en acuerdos de transferencia tecnológica desde el exterior con financiamiento BID— aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 130 del 19 de agosto de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por el Anexo IF-2022-25613079-APN-DEPT#ANPIDTYI que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General Financiamiento Externo y Local y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.

